

Regularización de activos. Falta de pago inicial.



Se presentó la adhesión al régimen de regularización de activos, sin pago de impuesto, pero el contribuyente depositó U\$S 169.000 pero no se pudo pagar el anticipo del 75% el 8/11. ¿Se puede pagar ahora el impuesto total por los U\$S 69.000 incrementado en un 100% ya que la RG N° 5528/2024 hace mención que si no se abonó la totalidad del anticipo puede abonarse la diferencia incrementada en un 100%?

El artículo 8° de la RG N° 5528 establece que la falta de ingreso del pago adelantado dentro de las fechas indicadas en el artículo 23 de la Ley N° 27.743 y en los artículos 1° de los Decretos Nros. 864/24 y 977/24 causará el decaimiento automático de la manifestación de adhesión y excluirá al contribuyente de todos los beneficios del Régimen. Es decir, el blanqueo quedó sin efecto.